

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

**Proceso No. 4132.010.32.750- 2023**

**1. NOMBRE DEL PROYECTO**

N/A

**2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO**

Organismo Solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
Supervisor: RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI

**3. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

<b>Inversión</b>		<b>Funcionamiento</b>
<b>Otros</b>	<b>X</b>	<b>Cual: Sin Recursos</b>

**4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número: N/A  
Fecha de Expedición: N/A  
Fecha de vencimiento: N/A  
Valor: N/A

**Compromiso que respalda: N/A**

**1. TIPO DE CONTRATACIÓN**

- Contrato de consultoría \_\_\_\_\_
- Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_
- Contrato de suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de compraventa \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro   x

¿Cuál? CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El Acuerdo 0477 de 2020, "POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", que parte por recuperar la apuesta por un enfoque de derechos y desarrollo de capacidades y posicionar entre nuestros ejes de planeación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible situándonos en la agenda 2030 global y en la Nueva Agenda Urbana que impulsa alternativas de sustentabilidad y sostenibilidad de los territorios.

El Departamento Administrativo de Planeación tiene como misión liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Distrito de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

diferentes actores locales, regionales, nacionales e internacionales, según se ha establecido en la estructura de la administración de Cali, la cual se encuentra reglamentada actualmente por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias".

Debido al crecimiento constante de Santiago de Cali y sus municipios vecinos (Jamundí, Palmira, Yumbo y Candelaria) se van generando problemáticas que para solucionarlas de manera integral requieren de un enfoque regional y articulado. Ejemplo de ello es el esfuerzo que se está realizando para mejorar las problemáticas de movilidad por medio de los estudios que se están realizando para la construcción de un Tren de Cercanías. No obstante, esta iniciativa al igual que otras problemáticas, encuentran limitaciones en su desarrollo por no existir una figura organizativa entre los entes territoriales que facilite la consulta, el acceso y el intercambio de información de calidad.

Sumado a lo anterior, entendiendo que para tener una adecuada perspectiva de los diferentes problemas regionales, que permita tomar decisiones acertadas, se requiere contar con información de calidad y que represente fielmente el acontecer territorial; no obstante a día de hoy, se ve limitado por la baja calidad, el nivel de actualidad de la información geográfica, la baja capacidad institucional en temas de gestión de información geográfica, así como las falencias en infraestructura tecnológica, dificulta la integración de los datos, de manera eficiente e interoperable para el acceso generalizado de los Entes Territoriales.

No obstante, para lograr el éxito de las metas planteadas es necesario contar con datos e información de calidad, en particular información concerniente al contexto geográfico, como insumo para la identificación de la magnitud de las dinámicas planteadas anteriormente, además, para la definición de políticas, la construcción de instrumentos administrativos y la planificación de planes o estrategias de solución a las problemáticas en común.

Es por ello que dentro de las acciones que adelanta la Subdirección de Planificación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, orientadas a la definición de lineamientos y estrategias que direccionen el desarrollo integral del territorio, destacan las encaminadas a la articulación regional de los municipios vecinos (Santiago de Cali, Yumbo, Palmira, Jamundí y Candelaria) en búsqueda de una mejor comprensión de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

problemáticas comunes, derivadas de las dinámicas poblacionales, económicas, ambientales, urbanísticas y de movilidad que se presentan en la actualidad.

Con el “Desarrollo de un Sistema de Información Geográfico de integración regional entre Santiago de Cali, Yumbo, Palmira, Jamundí y Candelaria”, se pretende la integración de los sistemas de información geográfica para la gestión territorial, lo que permitirá fortalecer la compatibilidad, interoperabilidad e integración de la información producida por los diferentes entes territoriales buscando satisfacer las necesidades de conocimiento de los territorios y su comportamiento, así como definir una agenda conjunta que permita ampliar las apuestas regionales y generar procesos de integración que mejoren la economía, la calidad de vida y mitiguen el impacto sobre el ambiente.

Que la Ley 388 de 1997, adopta nuevas figuras de planeación para las Ciudades, entre ellas el plan de ordenamiento territorial POT, como instrumento de planificación territorial. En su artículo 112 establece, “Expediente urbano. Con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana”.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en Título I Parte General, “ARTÍCULO 3°. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones: Eje # 5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.”. Dentro del esquema de convergencia se encuentra el catalizador: **“2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la**

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.01.P002.F001</p>	
	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>003</p>

**integración de territorios.” En su literal “e. Planeación y gestión territorial inteligente. Se promoverá el uso de tecnologías digitales y el aprovechamiento de datos e información, para fortalecer los vínculos urbano-rurales y, en general, las relaciones funcionales de los territorios. Esta iniciativa contará con la participación ciudadana, que permite identificar prioridades de intervención en los territorios, así como el uso eficiente de los recursos disponibles. Lo anterior vendrá acompañado de la expansión de la conectividad digital en territorios con baja cobertura y acceso a internet.”**

Que por medio de la Ordenanza 539 de 2020 se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Valle Invencible", capítulo V Línea Estratégica Territorial: Gestión territorial compartida para una buena gobernanza, subcapítulo V, Línea de Acción 505: Descentralización y desarrollo territorial, artículo 81.- 50501. Programa: Regiones para el desarrollo, 5050102. Subprograma: Articulación de instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, establece como meta: Implementar un Sistema de Información Territorial con módulos sectoriales para la articulación intrainstitucional en instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, la evaluación y seguimiento del POTD, y la garantía al acceso de la información pública por parte de los ciudadanos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Cali unida por la vida" establece lo siguiente:

*“el 3 de febrero de 2020 se realizó la suscripción del acuerdo de voluntades de los municipios de Cali, Palmira, Candelaria, Jamundí y Yumbo, en el cual se estableció el compromiso de trabajar de manera articulada los planes de desarrollo municipal para asegurar el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de la subregión, definiendo líneas de acción para la consolidación de los procesos de integración regional y reconociendo que articular proyectos de impacto regional respaldados por arreglos institucionales dirigidos a la gobernanza articulada del territorio ofrece la oportunidad de adelantar funciones de manera complementaria que permitan un mejor impacto.*

*Así las cosas, a continuación, se describen las seis (6) apuestas regionales propuestas para este cuatrienio entre los municipios de Cali, Palmira, Jamundí, Yumbo y Candelaria, con los cuales se busca apalancar el desarrollo de éstos al impactar positivamente en la calidad de vida de las personas, en aspectos*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

*económicos (a través de una mayor complementariedad y especialización de las economías), sociales, culturales y territoriales. (...).*

*5. Sistema de Gestión de Información Regional. (...) mediante esta apuesta común se pretende la integración de los sistemas de información geográfica para la Gestión Territorial. Lo anterior, consiste en fortalecer la compatibilidad, interoperabilidad e integración de información producida por los diferentes municipios buscando satisfacer las necesidades de conocimiento de los territorios y su comportamiento. A partir del fortalecimiento de este sistema se podrá definir una agenda conjunta más precisa que permita ampliar las apuestas regionales y generar procesos de integración que mejoren la economía, la calidad de vida y mitiguen el impacto sobre el ambiente.*

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "*Cali unida por la vida*", en la Dimensión 1: Cali, inteligente para la vida, 101. Línea estratégica: Territorio Inteligente, 101001 Programa: Cali inteligente, establece como indicador de producto: "Sistema de Información Geográfica unificada para Cali implementado y/u operando".

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Creemos en Yumbo*", en su Artículo 19: Yumbo con gobernabilidad y fortalecimiento institucional, 1.1. Programa: Un Yumbo planificado, establece como indicador de producto: Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial Estandarizada desarrollado.

Que mediante el Acuerdo 003 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Palmira Pa'lante*", Artículo 3.- Articulación regional: Palmira, Cali, Jamundí, Yumbo y Candelaria, indica que posterior a la firma de un Acuerdo de Voluntades para trabajar conjuntamente en procesos de integración y articulación regional en el marco de la adopción de la Política Nacional para la Integración Regional de Ciudades, fue posible definir seis (6) proyectos en las Mesas de Articulación Regional No. 3 y 4. Lo anterior, después de analizar la capacidad técnica y financiera de cada municipio, se identificó proyectos que podían ser incluidos y desarrollados por cada administración, pero en el marco de una visión regional de integración, entre los que se encuentra el "Sistema de Gestión de Información Regional". Es así como en el Plan de Desarrollo, se incluyó dentro del eje temático: Seguridad infraestructura, el proyecto regional: Sistema de Gestión de Información Regional y el proyecto municipal: Estructuración de un Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial Estandarizada, cuyo indicador es:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial Estandarizada desarrollado.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Gobierno de los ciudadanos*" del municipio de Jamundí, en el Título II: Parte estratégica del Plan de Desarrollo, dentro del Componente Estratégico VI: Integración regional y cuyo Programa 6.5 Sistema de gestión de información regional, se describe como: Apoyar la construcción de un sistema de información geográfica para la gestión territorial articulada con los municipios vecinos con aplicación de protocolos de estandarización de datos unificados, estableció el indicador: Un (1) Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial Estandarizada desarrollado.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Candelaria. Con experiencia avanzamos*", en el Capítulo I: Componente Estratégico, Artículo décimo: Proyectos estratégicos, establece el proyecto estratégico: 3. Fortalecimiento y gestión de los esquemas asociativos a nivel regional.

El Decreto Municipal 411.0.20.0284 de mayo 18 de 2010, "*Por medio del cual se reglamentan unos acuerdos, se define y consolida el sistema de la información de la Infraestructura de Datos Espaciales del Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 4 "La Coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC será responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, como ente rector de la gestión del desarrollo municipal".

Como fundamento del convenio próxima a celebrarse, se cuenta con la autorización del Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. 0545 de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2023", en su artículo 19 autoriza al Alcalde para celebrar contratos así:

*"Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se le autoriza para (...)"*.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

Así mismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

*“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(...).”*

Teniendo en cuenta que el objeto convenio se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo y en cumplimiento a las metas establecidas dentro del plan de desarrollo, es necesario para los Municipios que suscriben el presente convenio interadministrativo, el desarrollo del Sistema de Información Geográfico de integración Regional – SIG Regional, como una herramienta eficaz de consulta que permitirá conocer los datos geográficos del territorio consolidados y actualizados.

### 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

### 4. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ  NO

ID en el PAA: 14098

El Plan Anual de Adquisiciones debe incluir todas las contrataciones que planea ejecutar la Entidad Estatal en el transcurso del año de bienes, servicios y obras públicas con cargo en los presupuestos de funcionamiento e inversión, sin importar la modalidad de selección del proceso, por ende, como este convenio no afecta el presupuesto de ninguna

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

de las entidades territoriales que lo suscribirán por ello no es obligación que este en el PAA de ninguna de las entidades territoriales.

## 5. ESTUDIO DEL SECTOR

N/A

## 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 6.1 Objeto del convenio Interadministrativo

Aunar esfuerzos para desarrollar un Sistema de Información Geográfico de Integración Regional - SIG Regional, entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y los municipios de Palmira, Yumbo, Jamundí y Candelaria, que permita la integración de la información geográfica actualizada y de calidad.

### 6.2 Alcance del objeto

N/A

### 6.3 Plazo del convenio Interadministrativo

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta por diez (10) años.

### 6.4 Valor estimado del convenio Interadministrativo

En la suscripción del presente convenio no se involucran compromisos económicos por parte de las entidades firmantes, en consecuencia, no requiere disponibilidad presupuestal. Sin embargo, las partes establecerán mediante mecanismos legales aplicables, los recursos o aportes a realizar por las partes para la ejecución de las agendas acordadas.

### 6.5 Forma de pago

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

N/A

## 6.6 Lugar de ejecución del convenio Interadministrativo

EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

## 6.7 Obligaciones específicas de las partes

El presente convenio sólo obliga a las partes en lo estrictamente expresado en su contenido; en tal sentido no generará derechos preferentes, exclusivos o excluyentes, ni compromete la ejecución derivada en compromisos asumidos por las partes, en acuerdos suscritos con terceros, tampoco se generan recursos económicos de este convenio marco. En el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a:

- 1- Aunar esfuerzos para propiciar el desarrollo e implementación de un Sistema de Información Geográfico de Integración Regional - SIG Regional.
- 2- Intercambiar información que se genere de manera multilateral, producto de las actividades relacionadas con las temáticas de mutuo interés, para el cumplimiento de las funciones de las partes, referida está a capas de información geográfica, aerofotografías, imágenes de satélite, bases de datos, metadatos, entre otros; sin perjuicio de las disposiciones jurídicas y profesionales, relacionadas con la reserva que deben guardar las partes.
- 3- Disponer de la infraestructura técnica y tecnológica necesaria para garantizar el intercambio de información de manera ágil y oportuna, sin que esto genere gasto de recurso económico alguno respecto de este Convenio Interadministrativo marco.
- 4- Establecer los permisos y/o licencias de uso de la información, conforme a los lineamientos reglamentaciones y políticas nacionales y municipales vigentes para el uso de la información.
- 5- Reconocer la autoría de la información generada, producto de los trabajos y actividades originados bajo el marco del presente convenio, otorgando los créditos a la parte correspondiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

6- Disponer del personal técnico y/o profesional requerido para el desarrollo y/o ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del SIG Regional, sin que esto genere gasto de recurso económico alguno respecto de este Convenio Interadministrativo marco.

7- El Distrito de Santiago de Cali, facilitará su infraestructura tecnológica para el almacenamiento de los datos e información geográfica, así como la interfaz para el despliegue y consulta de la misma a través de Internet.

### 6.8 Comité Intermunicipal

Crease un Comité Intermunicipal para la ejecución del presente convenio, por lo cual cada una de las partes se comprometen a designar un (1) representante que conformará dicho Comité donde se definirán las estrategias de acción y comunicación en desarrollo del presente convenio, y quienes a su vez definirán su respectivo equipo técnico de trabajo y establecerán los planes de acción y cronogramas específicos de las actividades a desarrollar al interior de los entes territoriales, con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio. Dichos representantes serán designados en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. El Comité Intermunicipal también estará conformado por los Directores o Secretarios de Planeación de los entes territoriales, los cuales participarán activamente de las reuniones cuando sea necesario la toma de decisiones a nivel directivo o para la presentación de los avances y resultados.

### 6.9 Responsabilidades del Comité Intermunicipal

El Comité que estará integrado por profesionales competentes para resolver inquietudes, consolidar criterios y recolectar la información geográfica necesaria para el desarrollo del SIG Regional, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las estrategias de acción y comunicación en desarrollo del presente convenio. Así mismo el Distrito de Santiago de Cali, a través del Departamento Administrativo de Planeación y de su equipo técnico de Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC, apoyará con su experiencia en el desarrollo del SIG Regional.
2. Solicitar y generar respuesta por escrito a la petición y recibo de la información requerida por las partes, indicando a detalle el tipo, características y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

- especificidades técnicas de la misma.
3. Cumplir con los lineamientos, normas, estándares, especificaciones o protocolos que se definan para la gestión (producción, actualización, intercambio, cargue, uso y administración) de los datos e información geográfica.
  4. Los delegados para el Comité Intermunicipal deberán participar de las reuniones mensuales del mismo, las cuales se realizarán el último viernes de cada mes y de las reuniones extraordinarias cuando se convoque con tiempo de antelación.
  5. Cada ente territorial deberá coordinar el desarrollo de las reuniones del Comité Intermunicipal que le corresponda, así como la elaboración de las actas y seguimiento a los compromisos establecidos. El orden de coordinación será el siguiente: Santiago de Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí y Candelaria y este se repetirá tantas veces sea necesario. Cabe aclarar que, para el desarrollo de las reuniones deberá haber un quórum de tres de los cinco participantes de los entes territoriales, por lo tanto, las decisiones que se tomen en las mismas serán válidas.

## 6.10 Obligaciones generales de las partes

En virtud del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LAS PARTES adquieren las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad comprometiéndose a realizar cada una de las actividades en la ejecución del presente convenio con calidad y oportunidad. B) Desarrollar el objeto de este convenio con honestidad y lealtad. C) Participar de forma oportuna y eficaz. D) Estructurar el apoyo logístico y operativo necesario para la plena ejecución del convenio. E) Facilitar la participación del personal designado, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. F) Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. G) Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. H) Informar oportunamente a las partes cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. I) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a las otras partes sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de los otros, los mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. J) Exigir a todos los terceros que intervengan en la ejecución de las actividades derivadas de este convenio el cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

de conformidad con la ley. K) Cumplir durante el desarrollo del convenio, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. L) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a las partes. M) Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio, y las partes podrán aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Estas obligaciones generales de las partes no generen gasto de recurso económico alguno respecto del Convenio Interadministrativo Marco.

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica:

*"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*

*Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibídem señala: "(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...). Negrilla fuera de texto.*

El Artículo 3o de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

En concordancia a lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinabilidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La ley 489 de 1998 en su artículo 95 consagra que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 menciona Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”, norma reglamentaria que establece la obligatoriedad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Para el caso que nos ocupa la modalidad de selección es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

### **7.1 Tipo de propuesta técnica**

N/A

### **7.2 Justificación del tipo de propuesta técnica**

N/A

## **8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

N/A

## **9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

N/A

## **10. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

N/A

## **11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

N/A

## **12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

No obstante, en tratándose de contratación directa y que además el convenio Interadministrativo a suscribir no afecta ningún presupuesto ni erogación de gasto público directo no se estipulará riesgo ni garantías para su mitigación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

### 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo, El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

### 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

### 15. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

### 16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión  Interventoría

### 17. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

### 18. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

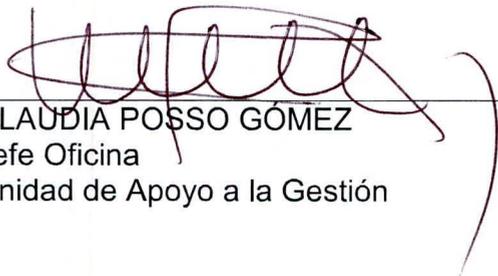
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

Responsables,

Rol Financiero,



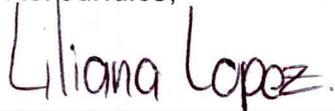
CLAUDIA POSSO GÓMEZ  
 Jefe Oficina  
 Unidad de Apoyo a la Gestión

Rol Técnico,



JULIO ALEX MUÑOZ MUÑOZ  
 Contratista

Rol Jurídico,



LILIANA LOPEZ LOPEZ  
 Abogada Asesora Contratista UAG